



Anexo de contrato de arriendo

TRAEGER RENT A CAR
Coyhaique, Chile

En Coyhaique, a la fecha indicada en el contrato principal, comparecen:

OSCAR ROLF TRAEGER SCHWARZ, en representación de TRAEGER Rent A Car, en adelante el ARRENDADOR; y la persona individualizada en el contrato principal, en adelante el ARRENDATARIO; ambos en conjunto, las Partes.

Las Partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Arriendo de Vehículo, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO DEL CONTRATO Y ENTREGA DEL VEHÍCULO

1.1. El arrendador da en arriendo al arrendatario el vehículo individualizado en el contrato principal, incluyendo marca, modelo, año, color, placa patente, número de motor, número de chasis y demás especificaciones técnicas.

1.2. El arrendatario declara recibir el vehículo en perfecto estado mecánico, estructural, funcional y estético, con todos sus accesorios, herramientas, neumático de repuesto, triángulos de seguridad, equipo de emergencia y documentación exigida por la normativa de tránsito.

1.3. El arrendatario declara que ha tenido la posibilidad de revisar el vehículo al momento de la entrega y que se encuentra conforme con su estado.

2. DURACIÓN DEL ARRIENDO

2.1. El arriendo tendrá la duración indicada en el contrato principal, con fecha y hora de inicio y término claramente especificadas.

2.2. Vencido el plazo de arriendo, el arrendatario estará obligado a restituir el vehículo de inmediato en el lugar convenido.

Cualquier uso del vehículo con posterioridad al vencimiento del plazo se considerará no autorizado y será de responsabilidad exclusiva del arrendatario, cesando desde ese momento toda responsabilidad del arrendador por los hechos que ocurran.

2.3. En caso de prohibición de circulación vehicular decretada por autoridades (Gobierno, Carabineros u otros), el arrendador no será responsable por los días no utilizados, ni estará obligado a entregar un vehículo de reemplazo. Los gastos adicionales que ello genere (traslados, estadías, estacionamientos, etc.) serán de cargo exclusivo del arrendatario.

3. PRÓRROGA DEL ARRIENDO

3.1. Si el arrendatario desea prorrogar el arriendo, deberá solicitarlo por escrito al arrendador antes del vencimiento del plazo original.

3.2. La prórroga solo será válida si el arrendador la autoriza por escrito. Mientras no exista dicha autorización por escrito, el uso del vehículo será considerado indebido y facultará al arrendador para ejercer las acciones legales correspondientes, incluyendo la denuncia por apropiación indebida.

4. CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN DEL VEHÍCULO

4.1. El arrendatario deberá devolver el vehículo:

- a) En las mismas condiciones mecánicas y de funcionamiento en que lo recibió, salvo el desgaste razonable por uso normal.
- b) Con todos sus accesorios, herramientas, documentación, llaves y elementos entregados al inicio del arriendo.
- c) En condiciones de limpieza interior adecuada, es decir, sin basura, restos de alimentos, manchas, olores fuertes ni suciedad excesiva.
- d) En condiciones de limpieza exterior razonable, especialmente en casos de devolución en sucursales distintas (Drop Off).

4.2. Limpieza interior:

Si el vehículo es devuelto en condiciones deficientes de limpieza interior, el arrendatario deberá pagar un cargo adicional por limpieza profunda, cuyo valor será determinado por el arrendador según el estado del vehículo.

4.3. Devolución en sucursal distinta (Drop Off):

Si el arrendatario devuelve el vehículo en una sucursal o ciudad distinta a la de retiro, ello deberá ser acordado previamente con el arrendador y:

- a) El vehículo deberá ser entregado limpio por dentro y por fuera.
- b) Se aplicará un cargo adicional por concepto de Drop Off, asociado a la distancia y costos de traslado entre sucursales.

4.4. Vehículo con daños o fallas al momento de devolución:

Si el vehículo presenta daños, averías o fallas:

- a) El arrendatario deberá entregar el vehículo en el lugar acordado por el arrendador.
- b) Todos los gastos de grúa, rescate o traslado hasta la sucursal designada serán de cargo exclusivo del arrendatario.
- c) El arrendatario asumirá los días adicionales de arriendo hasta que el vehículo llegue a la oficina central en las condiciones que permitan su reinscripción en arriendo o reparación.

5. TARIFAS, PRECIOS Y COMPONENTES DEL ARRIENDO

5.1. El precio final del arriendo se determinará al momento de la devolución del vehículo y estará compuesto por:

- a) Tarifa del período (horas, días, semanas o meses).
- b) Tarifa por kilometraje, cuando no se haya pactado kilometraje ilimitado.
- c) Seguros y/o garantías adicionales que se contraten.
- d) Impuestos y tributos aplicables.
- e) Diferencias de combustible.
- f) Cargos por TAG interurbano.
- g) Cargos por limpieza profunda, cuando corresponda.
- h) Cargos por Drop Off, cuando corresponda.
- i) Cualquier otro cargo específico indicado en el contrato o en sus anexos.

5.2. Tarifa del período:

- a) La tarifa por horas se calculará computando cada fracción de hora como una hora completa.
- b) Transcurridas dos horas adicionales sobre el tiempo de devolución, se considerará un día completo adicional.
- c) Un día de arriendo corresponde a 24 horas contadas desde la hora de suscripción del contrato.
- d) La tarifa semanal equivale al monto de seis días de arriendo.
- e) La tarifa mensual equivale al monto de veinticuatro días de arriendo.

5.3. Kilometraje:

Cuando no se haya pactado kilometraje ilimitado, la tarifa por kilometraje se calculará multiplicando el valor pactado por el total de kilómetros recorridos, según el cuentakilómetros del vehículo.

5.4. Descuentos y promociones:

Los descuentos aplican únicamente sobre las tarifas regulares de arriendo y de kilometraje, y no se aplicarán sobre tarifas especiales, promociones, tarifas con kilometraje incluido ni tarifas de kilometraje ilimitado, salvo que se indique expresamente lo contrario por escrito.

6. OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDATARIO

El arrendatario se obliga a:

- a) Usar el vehículo con la diligencia de un buen padre de familia y conforme a su destino normal.
- b) Respetar toda la normativa de tránsito y seguridad vial.
- c) Portar siempre licencia de conducir vigente y documentación del vehículo.
- d) Proteger el vehículo contra robo, hurto o daños, procurando estacionarlo en lugares seguros.
- e) Comunicar de inmediato al arrendador cualquier anomalía, falla mecánica o hecho relevante relacionado con el vehículo.

7. PROHIBICIONES EXPRESAS

Queda estrictamente prohibido al arrendatario:

- a) Permitir que el vehículo sea conducido por personas no autorizadas por el arrendador.
- b) Permitir la conducción del vehículo por personas menores de 25 años.
- c) Conducir el vehículo bajo la influencia o estado de ebriedad, o bajo efectos de drogas o estupefacientes.
- d) Subarrendar, ceder o transferir el uso, posesión o tenencia del vehículo a terceros.
- e) Destinar el vehículo al transporte remunerado no autorizado o a servicio público.
- f) Utilizar el vehículo en carreras, competencias, apuestas, actividades peligrosas o ilícitas.
- g) Transportar carga peligrosa o que exceda la capacidad natural del vehículo.
- h) Remolcar, empujar u operar como vehículo de auxilio salvo autorización escrita del arrendador.
- i) Sacar el vehículo fuera del territorio nacional sin el permiso formal del arrendador.
- j) Fumar o permitir fumar al interior del vehículo, incluyendo cigarrillos, puros, vapeadores y similares.

Multa por fumar:

La infracción a la prohibición de fumar generará un cargo fijo equivalente a \$20.000 (veinte mil pesos) por cada día de arriendo, sin perjuicio de los costos adicionales por limpieza y desodorización profunda que puedan ser necesarios.

8. CONDUCTORES AUTORIZADOS Y DATOS DEL ARRENDATARIO

8.1. Solo podrán conducir el vehículo:

- a) El arrendatario, y
- b) Los conductores adicionales expresamente autorizados en el contrato, cuyos nombres, identificaciones, licencias y firmas consten por escrito.

8.2. Todos los conductores deberán ser mayores de 25 años y contar con licencia de conducir vigente y apta para el tipo de vehículo arrendado.

8.3. El arrendatario declara bajo juramento que todos los datos aportados (identidad, domicilio, licencia, etc.) son verdaderos, siendo único responsable de las consecuencias derivadas de su falsedad.

9. NORMAS DE TRÁNSITO, MULTAS Y LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR

9.1. El arrendatario se obliga a observar y cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones de tránsito, así como las instrucciones de las autoridades competentes.

9.2. Serán de exclusiva responsabilidad y cargo del arrendatario todas las multas, infracciones y sanciones que se cursen al vehículo o a cualquiera de los conductores autorizados durante la vigencia del arriendo.

9.3. El arrendador no puede controlar materialmente la conducción del arrendatario, por lo que cualquier infracción o conducta negligente o dolosa del arrendatario o de los conductores autorizados liberará al arrendador de toda responsabilidad frente a terceros.

10. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE, DAÑO O SINIESTRO

En caso de accidente, colisión, daño, hurto, robo, incendio u otro siniestro que afecte al vehículo o a terceros, el arrendatario deberá:

- a) Dar aviso inmediato a Carabineros de Chile, dejando constancia escrita de lo ocurrido.
- b) Solicitar su alcoholemia en el centro asistencial más cercano, cuando corresponda.
- c) Informar al arrendador a la brevedad posible, entregando un relato escrito de los hechos.
- d) Seguir las instrucciones del arrendador respecto del traslado, custodia y entrega del vehículo.
- e) Asumir los costos de grúas, rescates y traslados del vehículo, salvo en caso de falla mecánica imputable exclusivamente al estado del vehículo.

El incumplimiento de estas obligaciones hará plenamente responsable al arrendatario de los daños y perjuicios que se generen.

11. CUENTAKILÓMETROS Y PRESUNCIÓN DE RECORRIDO

11.1. Queda prohibido manipular, alterar, desconectar o interferir el funcionamiento del cuentakilómetros.

11.2. Si el arrendador detecta que el cuentakilómetros ha sido cortado, alterado o manipulado, se presumirá, sin admitir prueba en contrario, un recorrido promedio de 500 kilómetros diarios, con un mínimo de 200 kilómetros diarios, durante toda la vigencia del arriendo, calculándose el cargo por kilometraje conforme a dicha presunción.

12. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y LÍMITES EN UF

12.1. Será responsabilidad del arrendatario todos los daños materiales que sufra el vehículo desde la entrega hasta su efectiva restitución al arrendador, de acuerdo con las condiciones de este contrato.

12.2. La responsabilidad base del arrendatario asciende hasta una suma equivalente a 400 Unidades de Fomento (UF).

12.3. Adicionalmente:

- a) En caso de volcamiento, se adicionará al total de daños un monto equivalente a 40 UF más IVA.
- b) En caso de pérdida total, se adicionará al total de daños un monto equivalente a 60 UF más IVA.

12.4. El arrendatario será siempre y en todo caso responsable por:

- a) Daños causados al vehículo o a sus accesorios por uso indebido, negligente o contrario a este contrato.
- b) Daños a bienes de su propiedad, de acompañantes o de terceros que se transporten en el vehículo.
- c) Pérdida, robo o hurto de especies, accesorios o elementos que estuvieren en el interior del vehículo, antes o después de la devolución.
- d) Daños producidos por infracción de las prohibiciones señaladas en este contrato.

- e) Daños ocasionados por infracción a la normativa de tránsito (exceso de velocidad, no respetar señalización, fugas de accidente, etc.).
- f) Gastos de traslado, depósito o custodia del vehículo luego de un accidente.
- g) Robos parciales, daños a neumáticos, llantas o parabrisas, exista o no colisión.

12.5. No habrá exención de responsabilidad mediante cláusulas de exención tipo CDW ni otras de similar naturaleza que pretendan liberar total o parcialmente al arrendatario de los daños señalados, salvo que se pacte expresamente por escrito en documento separado y suscrito por ambas partes.

13. ASISTENCIA EN RUTA Y VIAJE A ARGENTINA

13.1. Asistencia en ruta:

El servicio de asistencia en ruta (grúas, rescates, aperturas, cambios de neumáticos, carga de batería y otros similares) será de costo del arrendatario, salvo que se trate de falla mecánica imputable exclusivamente al estado del vehículo o a su mantención.

13.2. Viaje a Argentina:

Para circular en la República Argentina con un vehículo del arrendador, se requiere:

- a) Permiso notarial emitido por el arrendador.
- b) Seguro obligatorio internacional vigente.
- c) Documentación aduanera correspondiente.
- d) Pago de una garantía adicional de \$800.000 (ochocientos mil pesos chilenos), independiente de la garantía del arriendo.

13.3. Una vez emitida la documentación para viajar a Argentina, no habrá devolución de lo pagado por dicho concepto, aun cuando el viaje no se realice.

13.4. El arrendador no cuenta con sucursales ni talleres en Argentina, por lo que el arrendatario se moviliza bajo su propia responsabilidad y costo.

Cualquier gasto por traslados, grúas, estadías, reparaciones, multas aduaneras, días adicionales de arriendo u otros será de cargo exclusivo del arrendatario.

13.5. Si el vehículo permanece en territorio argentino más allá de la fecha de devolución convenida, por cierre de fronteras, fuerza mayor o cualquier otra causa, la garantía adicional de \$800.000 se hará efectiva en su totalidad, sin perjuicio de otros cobros que procedan.

14. GARANTÍA, PAGOS Y CARGOS AUTOMÁTICOS

14.1. Al suscribir el contrato, el arrendatario entregará una garantía en dinero y/o cupón de tarjeta de crédito, destinada a asegurar el pago de todas las obligaciones derivadas del presente contrato.

14.2. El arrendador podrá imputar la garantía al pago de:

- a) Precio del arriendo.
- b) Valores por retraso en la entrega.
- c) Diferencias de combustible.
- d) TAG interurbano.

- e) Daños al vehículo no cubiertos por seguros.
- f) Limpieza profunda interior.
- g) Pérdida o reposición de documentos del vehículo.
- h) Multas e infracciones, cuando así lo permitan las normas vigentes.
- i) Cualquier otra obligación pecuniaria del arrendatario derivada de este contrato.

14.3. Si la garantía fuere insuficiente, el arrendatario deberá pagar el saldo de inmediato. El saldo insoluto devengará interés máximo convencional permitido.

14.4. El arrendatario otorga al arrendador mandato especial e irrevocable para que, por intermedio de sus representantes, pueda completar y cargar a la tarjeta de crédito proporcionada los montos adeudados en virtud del presente contrato.

15. SERVICIO DE CHOFER.

15.1. Si el arrendatario contrata servicio de chofer, este contemplará un máximo de 9 horas de trabajo diarias, incluyendo tiempo de colación.

15.2. Las horas que excedan dicho período se considerarán horas extras, hasta un máximo de 12 horas diarias en total, aplicándose los recargos correspondientes.

15.3. El inicio del servicio del día siguiente deberá respetar un descanso mínimo de 8 horas respecto de la última hora de servicio del día anterior.

15.4. Los gastos de alimentación, alojamiento (si correspondiere), peajes, estacionamientos y otros asociados al chofer serán de cargo exclusivo del arrendatario, según rendición de gastos.

15.5. El servicio de chofer se cobrará por un mínimo de 1 día (9 horas).

16. DATOS PERSONALES Y BOLETÍN COMERCIAL

En cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada, el arrendatario autoriza expresamente al arrendador para:

- a) Registrar y tratar sus datos personales para fines de administración del contrato.
- b) Informar a bancos, instituciones financieras y/o al boletín comercial en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones de pago provenientes de este contrato.



Anexo de contrato de arriendo

17. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Las comunicaciones entre las partes relacionadas con este contrato se podrán realizar:

- a) Al domicilio físico señalado por las partes en el contrato principal, o
- b) A los correos electrónicos indicados en dicho contrato.

Las notificaciones se entenderán válidamente realizadas a contar de la fecha de envío del correo electrónico o de la entrega del documento en el domicilio registrado.

18. DOMICILIO, JURISDICCIÓN E INTEGRIDAD DEL CONTRATO

18.1. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Coyhaique, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia con asiento en dicha ciudad, renunciando a cualquier otro fuero o privilegio que pudiera corresponderles.

18.2. El presente contrato constituye el único acuerdo válido entre las partes en relación con el arriendo del vehículo, reemplazando cualquier entendimiento previo, verbal o escrito.

18.3. Cualquier modificación a este contrato deberá constar por escrito y ser firmada por ambas partes.